000075
(SESENTA Y CINCO)

ACTA DE EVALUACIÓN N°26/2.010
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 32/2.010
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"

1. **Introducción** ----------

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio AGOSTO del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas., se reúnen en el local del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en las calles Oliva casi Alberdi, 2do piso, Edificio Ex LAP, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **MOPC N° 985/08** de fecha 17 de septiembre de 2008 y su modificación por Resolución MOPC N° 262 de fecha 10 de marzo de 2009, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Contratación Directa N° 32/10. --------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de Contratación Directa N° 32/2.010 **"Adquisición de Productos Alimenticios Varios"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. ----------

2. **Antecedentes** ----------

a) N° de PAC: ID 201327 ----------

Que mediante Resolución N° 1.011/2.010 la Contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. ----------

b) Disponibilidad Presupuestaria: ----------

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestario 2.010 y aprobado mediante la Ley N° 3964/2.010. ----------

c) Publicación: ----------

• En el SICP 12/07/2010 – ID 201327. ----------

• Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: ----------

- **2 DE JULIO S.R.L.**----------
- **GRIMEX S.A.**----------
- **EL CASTILLO S.A.**----------
- **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.**----------
- **PRODALCON S.A.**----------

d) Addendas y Aclaraciones:----------

La Convocante ha emitido Addendas. Se señala que según **Addenda N° 1** de fecha 20 de julio de 2.010 se amplia la fecha de Apertura de Ofertas a la Resolución DNCP N° 805/09 *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas"* para el día 28 de julio de 2.010 a las 09:00 hs., estableciéndose además la entrega de sobres para el mismo día a las 08:30hs. ----------

SOBRE ESCRITO AGOSTO VALE

Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP, 2° Piso, Asunción
Tel: 4149634 Fax: 4149818 E-mails: uoc@mopc.gov.py

///...C.E.O. N°.26..... Pág. 2... ///

Se informa que los oferentes no han solicitado aclaración alguna en el presente llamado. ----------

e) Miembros del Comité de Evaluación:----------

Han sido designados: El Abog. Gabriel Benítez, Secretario General; El Abog. Ricardo Sasiain, Director Adjunto de la Unidad Operativa de Contratación; La Abog. Avril Paredes, Jefa del Departamento de Contrataciones Directas; El Abog. Atilio Fernández Celauro, Director adjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Econ. Javier Morínigo de Dirección de Bienes y Suministros.

3. **Acto de Apertura** ----------

Por Acta N° 59 se informa que en fecha veinte de julio del año dos mil diez, siendo las nueve horas, en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP – 2do Piso, se ha procedido según lo establecido en los Puntos 18 y 19 del PBC: "18. *Las ofertas deberán ser recibidas por la Convocante...a más tardar el día 20/07/2010...19. La Convocante llevará a cabo el acto de apertura el día 20/07/2010 a las 09:00hs...*". Se deja constancia en la misma que las Empresas **ND DISTRIBUIDORA y ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ** presentaron sus ofertas, procediéndose a la devolución de las ofertas respectivas. Por tanto, se procede conforme Resolución DNCP N° 805/09 que establece: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*" fijándose por Addenda N° 1 de fecha 20 de julio del Cte. la fecha de Apertura de Ofertas para el día 28 de julio de 2.010. ----------

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP - 2do piso, a los veinte y ocho días del mes de julio de dos mil diez, siendo las nueve horas y se procedió a la apertura contando con la presentación de 5 (cinco) ofertas, pertenecientes a las siguientes firmas: ----------

1- **OLIVA COMERCIAL de Roberto López.** ----------
2- **DISTRIBUIDORA M Y O de Milciades Sostoa.** ----------
3- **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZÁLEZ.** ----------
4- **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy.** ----------
5- **ND DISTRIBUIDORA de Nilda Dávalos.** ----------

4. **Verificación de la documentación presentada** ----------

a) **Monto total de las ofertas:** ----------

///...C.E.O. N°.26..... Pág. 2... ///

///...C.E.O. N°.26..... Pág. 3... ///

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS de Roberto López.	Gs. 87.476.900.-
2	DISTRIBUIDORA M Y O de Milciades Sostóa.	Gs. 88.798.200.-
3	ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZÁLEZ.	Gs. 94.712.000.-
4	DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy.	Gs. 128.679.300.-
5	ND DISTRIBUIDORA de Nilda Dávalos.	Gs. 145.443.000.-

El Comité deja constancia que procedió conforme a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 2.051/03 el cual dispone: "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...*". Analizada la oferta presentada por la firma **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZALEZ Ramos Generales** se observa que la misma presenta errores aritméticos, por lo que se procedió a realizar las correcciones correspondientes. En el **Ítem 2 "Kgrs. De Café"** el precio total ofertado: **Gs. 279.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL)** no corresponde atendiendo a que el precio unitario del mismo es de **Gs. 3.000 (GUARANÍES TRES MIL)** y la cantidad solicitada por la Convocante es de **90 (noventa)**, correspondiendo por tanto el precio total la suma de **Gs. 270.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS SETENTA MIL)**. En el **Ítem 13 "Pulpa de Tomate Caja de 500gr"** el precio total ofertado por el mismo es de **Gs. 1.875.000 (GUARANÍES UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**, dicha suma no corresponde ya que el precio unitario del producto es de **Gs. 3.300 (GUARANÍES TRES MIL TRESCIENTOS)** y la cantidad solicitada por la Convocante es de **750 (setecientos cincuenta)**, correspondiendo por tanto el precio total para el producto solicitado en el Ítem 13 la suma de **Gs. 2.475.000 (GUARANÍES DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**. En virtud a las correcciones aritméticas realizadas el monto total ofertado por la empresa en el Formulario de Oferta presentada por la misma es de **Gs. 95.303.000 (GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL)**. ----------

En cuanto a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA** se informa que procediéndose a la suma del precio total de los productos solicitados y ofertados el monto total correspondiente a los productos ofertados no corresponde, por lo que se procedió a realizar la corrección aritmética correspondiente, siendo así el monto total de la oferta presentada por la misma la suma de **Gs. 117.927.300 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS)**. ----------

Se informa que las empresas **DISTRIBUIDORA PRECIOSA** (Ítem 13), **DISTRIBUIDORA M Y O** (Ítem 13) y **ND DISTRIBUIDORA** (Ítem 13 y 16) ofertan productos de procedencia extranjera por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Punto 26 del Anexo 1: "*De acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 2° del Decreto N° 1607/09 "MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL...*". El *porcentaje de márgenes de recargo de los productos importados será del 40% con relación a productos de igual naturaleza, que sean nacionales*". Se informa que el porcentaje establecido al que se refiere el Punto 27 del Anexo 1 fue aplicado sobre el monto total propuesto por cada empresa con las correcciones aritméticas realizadas mencionadas precedentemente, observándose la siguiente cotización de ofertas: ----------

///...C.E.O. N°.26..... Pág. 3... ///

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS de Roberto López.	Gs. 87.476.900.-
2	DISTRIBUIDORA M Y O de Milciades Sostóa.	Gs. 89.938.200.-
3	ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZÁLEZ.	Gs. 95.303.000.-
4	DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy.	Gs.119.040.300.-
5	ND DISTRIBUIDORA de Nilda Dávalos.	Gs.147.549.800.-

Se deja constancia que la firma **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME** omitió indicar la procedencia de los productos ofertados. Atendiendo a que la empresa **OLIVA INSUMOS Y SERVICIOS de Roberto López** presenta la oferta más baja y siendo los productos ofertados por la misma de procedencia 100% nacional, el comité consideró intrascendente delimitar la procedencia de los productos ofertados por la misma. ----------

b) Documentación presentada. ----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en las Bases de Contratación (PBC o Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05. ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales, que se adjunta al presente informe: ----------

DOCUMENTO	OLIVA COMERCIAL de Roberto López	DISTRIBUIDORA M Y O de Milciades Sostóa	ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZÁLEZ	DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy	ND DISTRIBUIDORA de Nilda Dávalos
El formulario de oferta suscripto por el oferente estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP, 2° Piso, Asunción
Tel: 4149634 Fax: 4149818 E-mails: uoc@mopc.gov.py

Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o directorio).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Publicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Institucional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de Addendas emitidas por la Convocante (Si las hubiere).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Analizada la documentación presentada por los oferentes se constata que la empresa **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME GONZÁLEZ Ramos Generales** no cumple con la documentación solicitada en el Punto 11, inc. d) del Anexo 1: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta*" ya que no adjunta a la oferta presentada el documento referido, por lo que se procedió a su inspección en el SIPE en donde no existen registros del mismo. Tampoco cumple con lo requerido en el Punto 11, inc. e) del Anexo 1 que dice: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente*".----------

Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP, 2° Piso, Asunción
Tel: 4149634 Fax: 4149818 E-mails: uoc@mopc.gov.py

///...C.E.O. N° 26 ..... Pág. 6... ///

Estudiada la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA** se observa que la misma no cumple con lo establecido en el Punto 11, inc. a) del Anexo 1: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: a) El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2*", el mismo es considerado **documento sustancial** según lo dispuesto en el Punto 12 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Según se observa en la Planilla de Verificación de Documentos Legales la empresa **DISTRIBUIDORA M Y O** no cumple con lo solicitado en el Punto 11, inc. d) del Anexo 1: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta*" ya que no adjunta a la oferta presentada. Procediéndose a la verificación del documento requerido en el SIPE (Sistema Informático de Proveedores del Estado) se constata que la Declaración de IVA se encuentra en estado VENCIDO y el Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal no se encuentra incorporado al mismo. ----------

Se informa además que la empresa **OLIVA COMERCIAL de Roberto López** no cumple con lo solicitado en el Punto 11, inc. e): "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente*" ya que no adjunta a la oferta presentada. Procediéndose a la verificación del documento solicitado en el Sistema correspondiente se constata que no existe registro del mismo. ----------

5. **Motivos de calificación** ----------

Según lo expuesto precedentemente la empresa **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** no cumple con lo establecido en el Punto 11, inc. a) del Anexo 1: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: a) El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2*". La que la misma no cotiza el Ítem 11 (once) "Zanahoria" y el Ítem 12 (doce) "Tomate" del Formulario de Oferta, siendo por tanto deficiente el formulario de oferta presentada por la misma considerando que el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** según lo dispuesto en el Punto 22 del Anexo 1.----------

El artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909 dispone: "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la Propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones* ***será rechazada por la Convocante***". A su vez el artículo 61 del mismo establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación...***". ----------

///...C.E.O. N° 26 ..... Pág. 6... ///

de contratación, procediéndose al análisis de las ofertas pertenecientes a las empresas **ADRIANA AGUSTINA RIQUELME Ramos Generales, DISTRIBUIDORA M Y O de Milciades Sostóa, OLIVA COMERCIAL de Roberto López** y **ND DISTRIBUIDORA de Nilda Dávalos.** ----------

El Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 estipula cuanto sigue: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general orden"*. ----------

En el Punto 20 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones se dispone cuanto sigue: "*Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: ...Metodología de Evaluación: ...Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio total más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Contratación***". ----------

Procediéndose al análisis detallado de las ofertas y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas se manifiesta que la empresa **OLIVA COMERCIAL de Roberto López** presenta la oferta evaluada como la más baja. La empresa referida cumple además con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el Punto 11 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones y especificadas en el Punto 12 del mismo. Se informa que la oferta de la misma se adecua al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) establecida para el presente llamado que es de **Gs. 105.102.000.- (GUARANÍES CIENTO CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL).** ----------

En cuanto a la documentación de carácter no sustancial se informa que la misma no cumple con lo solicitado en el Punto 11, inc. e): "*11. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: ...e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente"*. Dicho documento deberá ser presentado previa firma de la Orden de Compra correspondiente en caso de resultar adjudicado. ----------

6. <u>Conclusión o recomendación</u> ----------

En relación al punto, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"*. ----------

///...C.E.O. N°.....96..... Pág. 7... ///

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2.051 que dispone. "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...**Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo***", **el Comité de Evaluación RECOMIENDA**: -

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy**, en razón a las razones expuestas. ----------

2) **ADJUDICAR** el llamado **CD Nº 32/10 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"** a la empresa **OLIVA COMERCIAL de Roberto López** por el monto de **Gs. 87.476.900 (GUARANÍES OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS).** ----------

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 08:30 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.----------

Es nuestro informe. ----------

.....
Abog. Gabriel Benítez
Presidente

.....
Abog. Ricardo Sasiain
Representante
Unidad Operativa de Contratación

.....
Abog. Avril Paredes
Representante
Unidad Operativa de Contratación

.....
Abog. Atilio Fernández Celauro
Representante
Dirección de Asuntos Jurídicos

.....
Econ. Javier Morínigo
Representante
Dirección de Bienes y Suministros

Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP, 2° Piso, Asunción
Tel: 4149634 Fax: 4149818 E-mails: uoc@mopc.gov.py